



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Verbal - Simulación 25817-40-89-001-2019-000155-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra la sentencia emitida por escrito el 9 de agosto de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En ese sentido, advierte el Despacho que la decisión atacada es de aquellas apelables, además, el citado recurso sustenta los reparos concretos a la decisión y fue presentado dentro del término legal dispuesto para ello. Por estas razones, se concederá la alzada ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (reparto), en el efecto suspensivo conforme el artículo 323 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia emitida por escrito el 9 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría **ENVÍENSE** las diligencias al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ-** reparto, para lo de su competencia. Digitalizar el expediente conforme a las directrices de gestión de documentos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>028</u> de <u>AGOSTO 24</u> de <u>2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaría.</p> <p>SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20</p> <p>RITA HILDA GARZON MORALES</p>
